



La Serena

LA SERENA,

10 MAY 2024

DECRETO N° 1432 /

VISTOS:

El convenio de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos Nueva Esperanza El Chacay Bajo N° 17-R; el Decreto Alcaldicio N° 1391, de fecha 8 de mayo de 2024, que otorgó una subvención, entre otros, a la Junta de Vecinos Nueva Esperanza El Chacay Bajo N° 17-R; el certificado N° 60, de fecha 22 de abril de 2024, extendido por la Comisión de Subvenciones; el certificado sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente, de fecha 22 de abril de 2024, del Secretario Municipal; la presentación de fecha 20 de marzo de 2024, de la Junta de Vecinos Nueva Esperanza El Chacay Bajo N° 17-R, solicitando una subvención; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 114, de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 1391, de fecha 8 de mayo de 2024, se otorgó una subvención, entre otros, a la Junta de Vecinos Nueva Esperanza El Chacay Bajo N° 17-R, rol único tributario N° 75.065.900-4, por la cantidad de \$1.600.000, para la realización de la Feria Costumbrista El Mejor Queso de Cabra, los días 4 y 5 de mayo de 2024, cuyo monto cubriría gastos de pasacalle nuevo, pagos de honorarios de artistas regionales y nacionales, traslados, arriendo de generador y amplificación.
- 2.- Que, con fecha 1 de abril de 2024, la organización informa a la Municipalidad, por las razones expuestas en su escrito, que han debido cambiar la fecha de la Feria Costumbrista para los días 11 y 12 de mayo de 2024. Que, ello se pone en conocimiento de la Comisión Subvenciones con fecha 8 de mayo, también de esta anualidad, integrantes que manifiestan, por correo electrónico, su conformidad, sin que se requiera una nueva aprobación del Concejo, según lo resuelto por la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 4213, de 2005, ya que no se altera la finalidad última de la subvención.
- 3.- Que, además, en el Decreto Alcaldicio N° 1391, de fecha 8 de mayo de 2024, se ha incurrido en un error de transcripción, al omitir en el objeto, al final, la palabra "premios", tal como aparecía en el certificado de la Comisión Subvenciones N° 60, de fecha 22 de abril de 2024. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, y en lo que interesa, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Que, en la especie, se ha incurrido en un error de esta naturaleza, esto es, en una equivocación clara y evidente, la que pudo ser detectada de la sola lectura del instrumento mencionado.

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el numeral 1 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 1391, de fecha 8 de mayo de 2024, que otorgó una subvención, entre otros, a la Junta de

Vecinos Nueva Esperanza El Chacay Bajo N° 17-R, rol único tributario N° 75.065.900-4, por la cantidad de \$1.600.000, para la realización de la Feria Costumbrista El Mejor Queso de Cabra, en el sentido de reemplazar la fecha de la actividad por los días 11 y 12 de mayo de 2024.

2. **RECTIFÍCASE** el numeral 1 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 1391, de fecha 8 de mayo de 2024, que otorgó una subvención, entre otros, a la Junta de Vecinos Nueva Esperanza El Chacay Bajo N° 17-R, rol único tributario N° 75.065.900-4, por la cantidad de \$1.600.000, para la realización de la Feria Costumbrista El Mejor Queso de Cabra, agregando al objeto, al final, la palabra "premios".
3. **APRUEBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la **Junta de Vecinos Nueva Esperanza El Chacay Bajo N° 17-R**, rol único tributario N° 75.065.900-4, representada por doña Gladys del Carmen Torres Leyton, con domicilio en La Buitrera S/N, Chacay Bajo, La Serena, por la cantidad \$1.600.000, para realización de la Feria Costumbrista El Mejor Queso de Cabra, los días 11 y 12 de mayo de 2024, cuyo monto cubrirá gastos de pasacalle nuevo, pagos de honorarios de artistas regionales y nacionales, traslados, arriendo de generador y amplificación, y premios.
4. **NOTIFÍQUESE** a la organización a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
5. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Organización
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Control Interno
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MLM/VRS/ksd.



La Serena

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA EL CHACAY BAJO N° 17-R

En La Serena, a 10 de mayo de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la **JUNTA DE VECINOS EL CHACAY BAJO N° 17-R**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 75.065.900-4, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 275, de fecha 15 de abril de 1993, según ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 501, de 5 de octubre de 2009, representada por doña **Gladys del Carmen Torres Leyton**, con domicilio en La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1346, de fecha 17 de abril de 2024, otorgar una subvención en beneficio de la **Junta de Vecinos Nueva Esperanza El Chacay Bajo N° 17-R**, por la cantidad \$1.600.000, para la realización de la Feria Costumbrista El Mejor Queso de Cabra, los días 11 y 12 de mayo, cuyo monto cubrirá gastos de pasacalle nuevo, pagos de honorarios de artistas regionales y nacionales, traslados, arriendo de generador y amplificación, premios. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 1391, de fecha 8 de mayo de 2024.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con la Junta de Vecinos Nueva Esperanza El Chacay Bajo N° 17-R, la entrega de una subvención por la cantidad de \$1.600.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término de la actividad, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad para la cual se entrega la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución de la actividad para la cual se otorga la subvención será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 501, de 5 de octubre de 2009, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con fecha 5 de septiembre de 2009, según el artículo 6, ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de doña Gladys del Carmen Torres Leyton, para representar a la Junta de Vecinos Nueva Esperanza El Chacay Bajo N° 17-R, aparece en el certificado de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


GLADYS DEL CARMEN TORRES LEYTON
JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA
EL CHACAY BAJO N° 17-R



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Organización
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS/ksd.